

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Información y Turismo, para los servicios de Parador Nacional de Turismo dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Vizcaya o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1548/1970, de 21 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vegadeo de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Vegadeo ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de dos mil setecientos cincuenta y seis metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vegadeo de un inmueble sito en La Abraida, de Vegadeo, de dos mil setecientos cincuenta y seis metros cuadrados de superficie, que linda: Por el Norte, con José Manuel García Arias; por el Sur, Joaquín Pardo Monteserín; por el Este, camino servidero que separa herederos de Jesús Méndez Villarquille y talud que sostiene propiedad de doña María Pardo Aburto; por el Oeste, fondo, antiguo de Vegadeo a Piantón que intermedia de la carretera de Vegadeo a Boal. El camino servidero con que linda por el Este la cruza en su ángulo Sur-Este. El inmueble objeto de donación será destinado a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Oviedo o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1549/1970, de 21 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Burgos de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Casa de la Cultura.

Por el Ayuntamiento de Burgos ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de dos mil ochenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Casa de la Cultura.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Burgos de un solar de dos mil ochenta metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida, inscrito en el Registro de la Propiedad, enclavado en la plaza de San Juan, de forma trapezoidal, que linda: Por el Norte, con la plaza de San Juan; por el Sur, con la calle del Cardenal Benlloch; al Oeste, con terreno destinado a paso público, y al Oeste, con la calle de San Lesmes, constituyéndose en enlace de este lindero con el lindero Sur, mediante un acuerdo curvo de una longitud de seis metros, que corresponde a un radio de tres metros, segregándose la finca objeto de donación de la inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo dos mil cuatrocientos ochenta y tres, del archivo, libro cuatrocientos ochenta y dos general, de Burgos, y ochenta y cuatro de la sección primera, al folio doscientos once, finca número seis mil ochocientos setenta y siete, inscripción primera. El inmueble donado será destinado a la construcción de un edificio para la Casa de la Cultura.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Casa de la Cultura, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Burgos o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1550/1970, de 21 de mayo, por el que se autoriza la enajenación directa de una finca rústica sito en el término municipal de Mombeltrán, al sitio de «Galamporos», propiedad del Estado.

Por don José Hernández Miranda se ha interesado la adjudicación de una finca rústica sito en el término municipal de Mombeltrán, al sitio de «Galamporos», propiedad del Estado, como poseedor de la citada finca hace más de treinta años. Dicho inmueble ha sido tasado en la cantidad de seis mil cuatrocientas cincuenta pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado se acuerda la enajenación directa a favor de don José Hernández Miranda, con domicilio en Mombeltrán (Ávila), calle Mayor, número uno, de la finca rústica propiedad del Estado que a continuación se describe: Tierra al sitio de «Galamporos», del término municipal de Mombeltrán, polígono nueve, parcela doscientos noventa y uno, con una superficie de cincuenta y ocho setenta y nueve áreas, que linda: Por el Norte y el Este, con tierra de Eufemia Muñoz; por el Sur, con camino, y por el Oeste, con Juan González. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro a favor del Estado, al tomo doscientos cuarenta y ocho, libro veintinueve, folio noventa, finca dos mil trescientos diecinueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio de dicha adjudicación es el de seis mil cuatrocientas cincuenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Ávila, siendo también por cuenta del mismo todos los gastos originados en la tramitación del expediente.